



# Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

## Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

110-12.1

Contrato USP-SPO-007- 2026

### CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008- 2026

<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>QUIMICUR S.A.S</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NIT 901365076-4</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>JUVENAL YARCE</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.666.696 de Bogotá</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b>
<b>VALOR</b>	<b>CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.0000.000) MCTE</b>
<b>PLAZO</b>	<b>HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO PRIMERO QUE SUCEDA EN TIEMPO.</b>

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARTURO ACEVEDO MANTILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.722.515 de Bucaramanga, en calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Públicos nombrado mediante decreto 007 de 02 de enero de 2024 y acta de posesión número 006 del 2 de enero de 2024, facultado mediante decreto 080 de 08 de junio de 2023 para la ordenación del gasto, la celebración, liquidación, modificación y publicación de contratos correspondientes a la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA**, identificado con el NIT. N° 890204138-3, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **QUIMICUR S.A.S** identificada con el NIT **901365076-4**, representada legalmente por **JUVENAL YARCE**, identificado con C.C. No 79.666.696 de Bogotá, Colombia, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución de Junta Municipal No. 002 "Por medio del cual se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios**" se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a contratar teniendo en cuenta su propuesta para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Presidente de la Junta Municipal Administradora de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1.994, modificada por la Ley 689 de 2.001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuestos en el Manual de Contratación – Resolución de Junta Municipal No. 02 "Por medio del cual se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios**" el régimen aplicable a los pros procesos de contratación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPATOCA** es de derecho privado, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. **3).** Que en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado según el artículo 365de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPATOCA** debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto. **5).** En consecuencia, se adelantó el proceso de **Solicitud Privada de Ofertas**, dado que es un contrato



## Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

### Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

110-12.1

Contrato USP-SPO-007- 2026

de suministro cuya cuantía es superior los veinticinco (25) SMMLV incluido IVA e inferior a cien (100) SMMLV incluido IVA tal y como lo dispone el artículo 18 literal b) de la Resolución de Junta Municipal No. 002 "Por medio del cual se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios". -Solicitud Privada de Ofertas y mediante un proceso de evaluación se seleccionó a la sociedad de derecho privado **QUIMICUR S.A.S** identificada con el NIT **901365076-4**, representada legalmente por **JUVENAL YARCE**, identificado con C.C. No 79.666.696 de Bogotá, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación. **6).** Que para seleccionar el suministro de elementos químicos para potabilizar el agua para consumo humano en la Planta de Tratamiento de Aguas del Municipio de Zapatoca se empleó el procedimiento contemplado en el artículo 18 del Manual de Contratación: Solicitud Privada de Ofertas. **7).** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos; De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente Contrato, el cual se rige por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA". PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Es responsabilidad de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca asegurar la correcta prestación del servicio del líquido vital del Agua manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos hídricos, el aire y el suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. El contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y el listado de los elementos a suministrar, mismos a los cuales teniendo presente su propuesta económica por precios unitarios se obliga a mantener los precios de la siguiente manera:

ITEM	ARTICULO	MEDIDA POR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sulfato de Aluminio tipo A	Saco 25kg	\$ 98.700	\$ 117.560
2	Hipoclorito de Calcio	Caneca	\$ 854.700	\$ 1.017.093
3	Cloro Gaseoso por 68 Kg - Recarga	Bala 68kg	\$1.260.504	\$ 1.500.000
4	Di hidróxido de Calcio	Saco 25kg	\$ 47.200	\$ 56.168
5	Cal Hidratada	Bulto por 10kg	\$ 18.870	\$ 22.455
6	Solución de Ph 4,01, 500ml	Unidad	\$ 235.000	\$ 279.650
7	Solución de Ph 7,01, 500ml	Unidad	\$235.000	\$ 279.650
8	Solución de almacenamiento electrodos 500mL	Unidad	\$ 203.560	\$ 242.236
9	Reactivo Cloro Libre polvo (100 tests).	Unidad	\$ 307.530	\$ 365.961
10	Estándar de Verificación Cloro Libre 1 ppm	Unidad	\$ 175.800	\$ 209.202

**Nota 01:** El contratista deberá coordinar permanentemente con el Supervisor, a efectos de llevar un control riguroso de los elementos suministrados, de acuerdo con el valor asignado. **Nota 02:** El contratista deberá contar con la infraestructura, maquinaria, herramienta y recurso humano necesario para atender el servicio de forma expedita y eficiente, cuando sea requerido por el Municipio. **Nota 03:** El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la Entidad, los gastos necesarios para el transporte, suministro e instalación de los elementos objetos del contrato requeridos por el Supervisor del mismo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: 1.



## Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

### Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

110-12.1

Contrato USP-SPO-007- 2026

Entregar a título de suministro, de acuerdo con los requerimientos del Supervisor del contrato, los insumos ofertados en óptimas condiciones. **2.** Entregar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios los elementos de acuerdo con las especificaciones del producto solicitado y lo señalado en su oferta, cuando el supervisor lo solicite, durante el período de ejecución del contrato. **3.** Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer la función en debida forma. **4.** El contratista debe llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato. El Supervisor del contrato solicitará dichos registros o reportes, los cuales deberán ser entregados dentro de las doce (12) horas siguientes a la respectiva solicitud. **5.** El contratista tiene la responsabilidad de mantener un stock mínimo de insumos a suministrar. **6.** Los insumos químicos serán entregados en el Municipio de Zapatoca, por tal motivo no se debe recargar costo de transporte.

**TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. **2.** Prestar el servicio de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos. Así como el cumplimiento de todas las normas ambientales que regulan la actividad de disposición final y tratamiento de lixiviados. **3.** Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. **4.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Unidad de Servicios Públicos adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. **6.** Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios por conducto del Supervisor. **8.** Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que la entidad considere necesarios. **9.** Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **10.** Permanecer a paz y salvo junto con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el supervisor del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para pago. **12.** Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. **13.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita del Municipio; así mismo, devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. **14.** Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

[www.zapatoca-santander.gov.co](http://www.zapatoca-santander.gov.co)Email: [contactenos@zapatoca-santander.gov.co](mailto:contactenos@zapatoca-santander.gov.co)

Zapatoca – Santander – Colombia



# Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

## Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

110-12.1

Contrato USP-SPO-007- 2026

siguientes obligaciones contractuales: **1.** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestas y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios, suministros o entregas que el Contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3.** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula de forma de pago del contrato. **4.** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratistas, para el pago de sus honorarios.

**QUINTA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.0000.000) MCTE**, suma que incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** La Unidad de Servicios Públicos, realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los elementos químicos suministrados a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa facturación de los elementos suministrados, de acuerdo con la tabla de valores unitarios indicados en la propuesta u oferta presentada por el contratista en la etapa precontractual. En ningún caso la suma de los valores de los servicios prestados podrá superar el presupuesto total estimado en el contrato, salvo adición o modificación al mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facturas del contratista deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. Además de la compra de las estampillas indicadas en el presente documento. La demora en el pago por la no presentación de estos documentos por parte del contratista no generará el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES:** El contratista autoriza a la Unidad de Servicios Públicos para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio del pago de los intereses moratorios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos a los cuales se obliga la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Zapatoca. **SÉPTIMA: PLAZO.** El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios será hasta el 30 de diciembre del 2026 o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda primero en tiempo. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo de los códigos presupuestales C.D.P. No. 26-01001 del 05 de enero de 2026, con fuente de financiación Ventas Servicio de Acueducto de la vigencia fiscal 2026 por el Rubro:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.5.01.03.01	ACUEDUCTO 1.2.3.2.27	Insumos químicos para agua tratada	\$ 140.000.000

**NOVENA: CLASULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecido en los artículo 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concomitantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual por las partes. **DÉCIMA. CONTROL DE CALIDAD.** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca verificará la calidad del servicio prestado, cuando lo considere necesario. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios ejercerá la supervisión del presente contrato a través del JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión y vigilancia para el



## Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

### Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

110-12.1

Contrato USP-SPO-007- 2026

cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: **1.** Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. **2.** Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. **3.** Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. **4.** Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. **6.** Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Sera obligación del contratista mantener indemne a la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Zapatoca de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De acuerdo con el artículo 25. *Garantías* del Manual de contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios mediante Resolución de Junta Municipal No. 002 de agosto de 2010, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Públicos las siguientes garantías por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia, la cual amparará: ***Cumplimiento.*** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. ***Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.*** Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. ***Calidad de los Elementos o Servicios.*** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia de mínimo 1 año más o según lo determinado en el mercado. Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA no podrá subcontratar. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el SUPERVISOR; en

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

[www.zapatoca-santander.gov.co](http://www.zapatoca-santander.gov.co)Email: [contactenos@zapatoca-santander.gov.co](mailto:contactenos@zapatoca-santander.gov.co)

Zapatoca – Santander – Colombia



## Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

### Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

110-12.1

Contrato USP-SPO-007- 2026

la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan **1.** Estudios Previos motivados por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Zapatoca, **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **3.** Documentos soporte del procedimiento correspondiente, **4.** Pliego de Condiciones, **5.** Propuesta Económica **6.** Informe de Evaluación Definitivo **DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la Unidad de Servicios Públicos o terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Según el artículo 44 de la ley 142 de 1994 en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes, es decir, el contratista debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA CUARTA:** El contratante dispondrá la terminación del contrato de forma anticipada por incumpliendo del contratista una vez se surta el procedimiento antecedido en la cláusula VIGÉSIMA y/o se haga efectiva la garantía de *Cumplimiento*. El presente contrato, también se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad debido a sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contratante dispondrá la terminación del contrato de forma anticipada por incumpliendo del contratista mediante acto administrativo debidamente motivado susceptible de recurso de reposición. El presente contrato, también se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Zapatoca.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

[www.zapatoca-santander.gov.co](http://www.zapatoca-santander.gov.co)Email: [contactenos@zapatoca-santander.gov.co](mailto:contactenos@zapatoca-santander.gov.co)

Zapatoca – Santander – Colombia



# Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

## Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

110-12.1

Contrato USP-SPO-007- 2026

Así mismo, el contrato se regirá por la normativa vigente del Manual de Contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, su legislación complementaria, normatividad civil y comercial aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1.** El Contratante, Unidad de Servicios Públicos del municipio de Zapatoca: **Dirección:** Carrera 9 No 20 – 36 **Teléfonos:** 6252055 Fax: 6252801 **Email:** serviciospublicos.zapatoca@hotmail.com **2.** El Contratista: **QUIMICUR S.A.S.**, identificada con el NIT **901365076-4** representada legalmente por **JUVENAL YARCE** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.666.696 de Bogotá, Colombia. **Dirección:** CL 31 11 22 LC 2 BRR GARCIA ROVIRA **Teléfono:** 3164407535 **Email:** quimicur@hotmail.com **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Zapatoca Santander a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE;

**ING. CARLOS ARTURO ACEVEDO MANTILLA**  
Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios  
De Zapatoca

EL CONTRATISTA;

**JUVENAL YARCE**  
C.C. 79.666.696 de Bogotá, Colombia.  
**Representante Legal**  
**QUIMICUR S. A. S.**

Proyectó: Kevin Julián Peña Duran/Abogado Contratista